

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
	Un trimestre .....	750 ptas.	
	Un semestre .....	1250 "	
	Un año .....	2.000 "	

Número 227

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCION PROVINCIAL

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

N.º ACTA	EMPRESA	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
SS-120/82	Juan Rodríguez Tinaquero	Batalla de Teruel, 10 AVILA	100.100,—
L-79/82	Juan Rodríguez Tinaquero	Batalla de Teruel, 10 AVILA	365.128,—

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Art. 15, del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el B.O.P.

Avila, 1 de febrero de 1983.

El jefe de Inspección, Pilar Solís Villa.

—ooOoo—

Número 231

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS URGENTES

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración de las siguientes subastas:

**OBJETO Y TIPO.**—El aprovechamiento de pastos en el monte núm. 47 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado "Sierra de Avila", sito en término municipal de Sotalbo, en los cuarteles que a continuación se relacionan, estando totalmente cercados, y con agua abundante:

1.—CUARTEL DE "LOS NEVAZOS". Situado a la izquierda de la carretera

de Avila a Navalmoral de la Sierra, con una superficie de 225 Has. Cupo, 125 reses vacunas. Tienen derecho a pastar, también, la zona del "Macarro", conjuntamente con ganados de San Juan de la Nava, pero no a la recíproca. Tipo de tasación, 967.020.— pesetas; índice, 1.934.040.— pesetas.

2.—CUARTEL DE "RIO MAYOR".— Situado a ambos márgenes del Río Mayor, con una superficie de 1.430 Has. Cupo, 350 reses vacunas. Tipo de tasación, 2.261.720 pesetas.; índice, 4.523.440 pts.

Los precios precedentes señalados, corresponden a la temporada de 1983; incrementándose el 11 por 100 el valor que alcance en subasta, para la temporada de 1984.

Los anteriores cupos de ganado vacuno, pueden ser convertidos en ganado lanar, teniendo en cuenta el índice de conversión: 1 cabeza de ganado vacuno igual: 6 cabezas de lanar.

**PROPOSICIONES.**—Las proposiciones se harán al alza sobre el tipo base

o de tasación señalado para el año 1983.

**DURACION DEL CONTRATO.**—De 15 de abril a 15 de noviembre de los años 1983 y 1984.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.**— Pueden examinarse en la Jefatura Provincial del ICONA y en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 9 a las 14 horas de los días laborables.

**GARANTIA PROVISIONAL.**—El tres por ciento del importe del tipo de tasación de cada aprovechamiento, fijado para el año 1983.

**GARANTIA DEFINITIVA.**—El seis por ciento del importe de la adjudicación, del año 1983.

**FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.**—El 50 por 100 en 1.º de mayo y el otro 50 por 100 en 1.º de agosto de cada año al que corresponda el aprovechamiento.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas de los días laborables, desde el día siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior al en que han de celebrarse las subastas, mediando diez días hábiles.

**APERTURA DE PLICAS.**—En la Sala de Juntas del edificio oficial de la Entidad, a las once horas las del Cuartel de "Río Mayor", y a las 11,15 horas las del Cuartel de "Los Nevazos", del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones, siendo este plazo de diez días hábiles.

**DERECHO DE TANTEO.**—Quedan facultados a ejercitar el derecho de tanteo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la subasta, los pueblos mancomunados o ganaderos de dichos pueblos, siempre que ofrezcan garantías a juicio de la Junta de Administración.

**RESCISION DE CONTRATO.**—Podrá ser rescindido el contrato, a petición del adjudicatario, para la temporada de 1984, siempre que lo comunique por escrito a la Mancomunidad, antes del día 15 de diciembre de 1983.

**RECLAMACIONES.**— Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en el plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda del cuartel o cuarteles correspondientes, al día siguiente de transcurridos cinco días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, núm....., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del ICONA y en la Secretaría de la Entidad, referencia a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de (en letra)..... pesetas, para el año 1983, y para la anualidad de 1984, en cantidad igual a la ofrecida, incrementada con el 11 por 100, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por 100 de la tasación del año 1983.

..... de..... de 1983

El interesado,

Avila, 31 de enero de 1983

El presidente, **Pedro García Burguillo**.  
El secretario, **ilegible**.

-----ooOoo-----

Número 158

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Nuevos Ministerios

#### AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: **Celedonio González Hernández**.

DOMICILIO: C/ Carretera n.º 24. Ramacastañas (Avila).

CLASE DE MATERIAL A EXTRAER: **Aridos.**

METROS CUBICOS: 1.000.

CAUCE: Río Tietar.

TRAMO: De 600 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 1.000 m. aguas arriba del Puente Tietar, sobre dicho río, terminando a los 1.600 m. aguas arriba del referido puente.

TERMINO MUNICIPAL: Arenas de San Pedro (Avila)

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO EN EL LUGAR DE EXTRACCION PRECISAMENTE: Será de 250 ptas/m3 sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el B.O. de la Provincia - (Ref. A. R. - 290.206/82).

Madrid, 21 de enero de 1983.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

-----ooOoo-----

Número 43

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.169

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Fructuoso Corona Blanco.

EMPLAZAMIENTO: Horcajo de las Torres

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 100 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, conductores de cable de cobre de 35 mm2 de sección.

PRESUPUESTO: 716.890 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de enero de 1983

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.170

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Fructuoso Corona Blanco.

EMPLAZAMIENTO: Horcajo de las Torres

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en Alta Tensión de 15 KV, aisladores de vidrio Esperanza 1503, y ARVI 22, conductores Al.Ac., de 640 metros de longitud.

PRESUPUESTO: 783.575 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 5 de enero de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----ooOoo-----

Número 85

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXP. NUM. 14

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN NAVALMORAL, PROPIEDAD DE COMUNIDAD "PEREZ HERRANZ MARTIN"

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Pérez Herranz Martín", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en Alta Tensión en Naval-moral, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 25 mts. de longitud, conductor Al. Ac. de 31,10 mm2 (UNE-30), aislamiento ARVI y ESA 1503, seccionador tripolar y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de enero de 1983

El director de los Servicios Provinciales, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 86

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

EXP. NUM. 15

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN NAVALMORAL, PROPIEDAD DE COMUNIDAD "PEREZ HERRANZ MARTIN"

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Pérez Herranz Martín", en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 25 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 % 380/220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará

por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de enero de 1983

El director de los Servicios Provinciales, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 130

## CONSEJO DE CASTILLA Y LEON SERVICIO DE IN- DUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL  
AVILA

EXP. NUM. 22

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN MUÑANA PROPIEDAD DE DON MARTIN MARTIN BLAZQUEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de don Martín Martín Blázquez, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Muñana (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 100 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % 380-220 V., caseta de fábrica con celdas.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 19 de enero de 1983.

El director de los servicios provinciales, **ilegible**.

Número 134

## CONSEJO DE CASTILLA Y LEON SERVICIO DE IN- DUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL  
AVILA

EXP. NUM. 21

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN MUÑANA PROPIEDAD DE MARTIN MARTIN BLAZQUEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de don Martín Martín Blázquez, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. en Muñana, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15.000 V., de 474 m. de longitud, apoyos metálicos de hormigón normalizados, conductor LA-30.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 19 de enero de 1983.

El director de los servicios provinciales, **ilegible**.

—ooOoo—

Número 246

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Administración  
Local y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo  
AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día veinti-

cuatro de enero de 1983, reunida en la Sala de Juntas de la Excelentísima Diputación Provincial, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.—PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CABEZAS DE ALAMBRE.—**  
Visto el expediente, y

**RESULTANDO:** Que con fecha 23 de diciembre de 1982, fue presentado en las Dependencia de esta Comisión Provincial de Urbanismo, en triplicado ejemplar, el proyecto de delimitación de suelo urbano de Cabezas de Alambre, acompañando el expediente administrativo instruido al efecto.

**RESULTANDO:** Que, con fecha de 8 de septiembre de 1982 el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, en sesión plenaria otorgó la aprobación inicial al mencionado proyecto.

**RESULTANDO:** Que se ha procedido al trámite de información pública mediante anuncios en "El Diario de Avila" de 16 de diciembre de 1982 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de septiembre de 1982.

**RESULTANDO:** Que en fecha 7 de diciembre de 1982 el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre en sesión plenaria otorgó la aprobación provisional al mencionado proyecto.

**RESULTANDO:** Que la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 20 de enero de 1983, propuso la aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo por considerar que reúne todos los requisitos preceptuados.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Provincial de Urbanismo es el Organismo competente para conocer de la aprobación definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**CONSIDERANDO:** Que en el procedimiento se han seguido todas las prescripciones establecidas en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos de aplicación.

**LA COMISION ACUERDA:**  
Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cabezas de Alambre, lo que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario de la Comisión,  
*Ilegible.*

Número 229

NOTARIA DE

**Bonifacio Martín Ferreras**

AVILA

EDICTO

*Bonifacio Martín Ferreras, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta ciudad de Avila,*

HAGO CONSTAR:

A los efectos del párrafo 4º del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de TREINTA DIAS HABILES que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña María de la Concepción Sánchez-Albornoz Aboín, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas a su favor y al de sus hermanos copropietarios doña María Cruz y don Nicolás Sánchez-Albornoz Aboín, de UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS, que se toma del río Sequillo, para el riego de VEINTE HECTAREAS de pradera de la finca sita en término de Avila, denominada "DEHESA DEL GANSINO", mediante dos presas que se forman en mencionado río, dentro de la expresada finca, ya que el cauce del mismo atraviesa la finca de Este a Oeste.

Avila, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Notario, *Bonifacio Martín Ferreras.*

## Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

*Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido judicial,*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 236/77 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.323.112 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M. P. Avila, representada por el Procurador

don José A. García Cruces, contra don Francisco García Martín y doña María Dolores Gil Jiménez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de marzo de 1983, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA

FINCAS EN MUÑO GALINDO al paraje denominado Canto Gordo, con una superficie de 3.100 m<sup>2</sup> en la cual existen las siguientes edificaciones: A) A lo largo del lindero Este, nave de superficie 397,29 m<sup>2</sup>; B) A lo largo del lindero Oeste, otra nave con superficie de 456,25 m<sup>2</sup>; C) A continuación de la nave anterior, un embarcadero para carga y descarga de 5 mts. de largo por 6,45 de ancho o sea 32,25 m<sup>2</sup>; D) A lo largo del lindero Norte, otra nave de 134,51 m<sup>2</sup>; E) Próxima a la anterior, un poco más al Sur y

en el lindero Oeste, otra nave diáfana de 76 m<sup>2</sup>; F) Próxima a la anterior más al Sur y en el lindero Oeste, otra nave destinada a cebadero de cerdos de igual extensión que la anterior. Las edificaciones reseñadas ocupan en total una superficie de 1.172,31 m<sup>2</sup> destinándose el resto del terreno en que están construidas, de 1.927,69 m<sup>2</sup> a espacio libre abierto para el servicio de todas las edificaciones. Todo constituye un sólo predio con los siguientes linderos: Este, Máximo Martín Gil; Oeste, Luis San Segundo Jiménez; Norte, camino del Monte; Sur, camino de Muñochas. Inscrita al tomo 1.196, libro 8, de Muñogalindo, folio 115, finca 985-1.<sup>a</sup>

Dado en Avila, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.  
—226

—ooOoo—

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado al número 637/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

##### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintituno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Comercial Español S.A., representado por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigido por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandada, doña Ramona Consuelo Martín y don Emilio Galán de Antonio, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Ramona Consuelo Martín y don Emilio Galán de Antonio y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de ochocientas mil pesetas de principal y ochocientas veinticuatro pesetas de gastos de

protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.  
—230

—ooOoo—

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

##### EDICTO

*Don Elías Dávila Lorenzo Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 237/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 238.085 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra doña Gumersinda Hernández Rodríguez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la segunda subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de marzo de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los bienes han sido tasados en ciento veinticinco mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo rebajado en el 25 % por segunda subasta, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores

deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA RUSTICA al sitio de Fuente del Bao, término municipal de Mombeltrán (Avila), de extensión superficial aproximada de 1 Ha. 25 a. de riego con árboles frutales. Linda al Norte, Río Morañega y finca de don José Montesinos Morcillo; Sur, con finca de don Eleuterio Rodríguez Cabo; Este, Río la Morañega; Oeste, finca de don Mariano Fernández Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 297, libro 31 de Mombeltrán, folio 5.757, finca número 2.567-1.<sup>a</sup>

Dado en Avila, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.  
—240

—ooOoo—

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

##### EDICTO

*Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 50/82 de Juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.334.902 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M. P. de Avila, representado por el Procurador don Manuel Fernández Fernández contra don Pablo Sánchez Velayos y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días

la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de marzo de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los bienes han sido tasados en cuatro millones setecientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA Nº 9: Local perteneciente al bloque nº 4 de la calle del Granizo número 2 de Avila, con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder, situado en la planta baja centro derecha. Es una nave diáfana, excepto columnas. Linda frente, con la calle de Jesús del Gran Poder; derecha entrando, con finca número 10 de su bloque y finca matriz en la que está construido el bloque 4, mediante pared medianera; izquierda con finca número 8 y finca matriz citada, mediante igual pared medianera. Mide una superficie construida de 38,94 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad de Avila al tomo 1.293,

libro 181, folio 1, finca 10.957.

FINCA Nº 10: Local perteneciente al bloque 4 de la calle del Granizo número 2, en Avila, con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder. Está situado en la planta baja derecha. Es una nave diáfana. Linda frente con la calle de Jesús del Gran Poder; derecha entrando con inmueble de herederos de Jenara Jiménez; izquierda con finca número 9 de su bloque; fondo, por donde también tiene acceso, con finca matriz, en la que está construido el bloque 4, mediante pared medianera. Mide una superficie de 33,84 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 1.293, libro 181, folio 4 finca 10.959.

FINCA Nº 13: Local perteneciente al bloque número 3 de la calle del Granizo número 2. Está situado en la planta del semisótano del edificio que ocupa totalmente. Es una nave diáfana, salvo columnas, crujiás, bajantes y demás servicios. Mide una superficie construida de 336 m<sup>2</sup>. Linda frente o Sur, izquierda u Oeste y fondo o Norte, con el resto de la finca matriz, de la que procede el solar sobre el que está edificado el bloque y derecha o Este, con casa de herederos de Jenara Jiménez y Cayetano Herráez, mediante pared medianera. Inscrita al tomo 1.297, libro 184, folio 176, finca número 11.366.

Las tres fincas pertenecientes proindiviso a las demandadas doña Juliana Bermejo Lozano, D.<sup>a</sup> Francisca Cayuela Pérez y D.<sup>a</sup> Francisca Grande Bermejo, formando un sólo cuerpo por estar unidos entre sí.

Dado en Avila, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.  
—241

—ooOoo—

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado al número 3/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una

como demandante Banco Exterior de España, representado por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado don Ramón Sastre Martín y de la otra como demandados. Entidad Mercantil Ganadera de Las Navas SA., D. Eduardo Molina Berges y doña Consuelo Botín de Hoyos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargos a los demandados Entidad Mercantil Ganadera de Las Navas SA., D. Eduardo Molina Berges y doña Consuelo Botín de Hoyos y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de dos millones de pesetas de principal cuatrocientas doce mil novecientas veintitrés, con 47 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.  
—242

—ooOoo—

#### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 623/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Señor Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España representado por el procurador D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido y dirigido por el letrado D. Ramón Sastre Martín y de la otra como demandado



D. Rafael Rodríguez Robles, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Rafael Rodríguez Robles y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas de principal quinientas veinticuatro pts de gastos de protesto y los intereses de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El Secretario, ilegible.

—243

—ooOoo—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 742/82 se ha dictado sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M. de P. de Avila, representado por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados don José María Rubio de la Parra y doña Joaquina Fernández Marco, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José María Rubio de la Parra y a doña Joaquina Fernández Marco y con su pro-

ducto hacer completo el pago al actor de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas de principal, cincuenta y cinco mil sesenta y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, Ilegibles.

—244

—ooOoo—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 745/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandados don Pascual Muñoz González, doña Rosa del Peso Garo y don Rufino Blázquez Martín, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pascual Muñoz González, doña Rosa del Peso García y don Rufino Blázquez Martín, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de dos millones ciento veintisiete mil quinientas noventa y una con diecisiete pesetas de prin-

cipal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, Ilegibles.

—245

—ooOoo—  
JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro,  
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 3 de 1983, en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, contra don Julio Blázquez Lozano titular o cootitular de "Caramelos Blázquez", se ha dictado la siguiente:

"Providencia de Juez señor Soto Loureiro. Avila, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, regístrese, se admite a trámite la misma que se sustanciará por las normas concernientes al juicio de cognición, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte al Procurador don Agustín Sánchez González, en la representación acreditada del Banco Guipuzcoano S.A. y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de dicha demanda a "Caramelos Blázquez" en la persona de su titular o cootitular don Julio Blázquez Lozano, con domicilio en Avila, con notificación de la presente y entrega de las copias acompañadas y emplazándole para que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos, contestándola, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y cuanto respecta

a cuantos terceros desconocidos pueda afectar esta demanda, emplácese a los mismos mediante edictos, señalándose el plazo de seis días improrrogables para comparecer, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que serán publicados en el B. O. de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Desglóse el poder aportado dejando en autos testimonio del mismo, devolviéndose el original al actor, a quien se entregará también el correspondiente despacho para que cuide de su cumplimiento.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.— José Oscar Soto Loureiro.— Hilario Palacios.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que en calidad de terceros pueda afectar esta demanda, expido el presente edicto en Avila a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de Distrito, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Hilario Palacios*.

—239

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de La Adrada

##### EDICTO

Don Benito Rodríguez Martín, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de cerrajería a emplazar en El Alfár.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 7 de enero de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—54

—oOo—

#### Ayuntamiento de Pedro Rodríguez

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERAS

El próximo día 25 de febrero de 1983, a las DIEZ Y SIETE horas (cinco de la tarde), tendrá lugar en

la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública de los aprovechamientos de maderas del Monte Público número 37 de los propios de este Municipio, que a continuación se detallan:

Comprende el aprovechamiento de madera de pino pinea pinastar: 124 pinos con 66 m/c.

Precio de tasación, 75.108 pesetas.

Precio índice, 93.885. pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se rige esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados.

La fianza para tomar parte en esta subasta es el 3 % del precio base de tasación, siendo el 6 % de la fianza definitiva del precio alcanzado en la subasta.

Si dicha subasta fuera declarada desierta en la primera, se celebrará la segunda, una vez que hayan transcurrido DIEZ días hábiles desde el siguiente al de la celebración de la primera con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación, y sin previo aviso.

Regirán en esta subasta las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnicas facultativas que para regular la ejecución del disfrute en Montes a cargo del ICONA y en especial Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo del ICONA publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de esta provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de junio de 1975.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina hasta las DIEZ Y SIETE horas del mismo día de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, a cuyas proposiciones se acompañarán los documentos reglamentarios para esta clase de subastas.

Si el proponente actuara en representación de terceras personas, acompañará a la proposición poder bastante.

Cuanto no quede previsto en el presente anuncio, regirán en los pliegos de condiciones porque se rige esta clase de subasta y demás estipulaciones en el reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de todos los anuncios en relación con la

subasta, los gastos de presupuesto de indemnizaciones que establece el Decreto número 502 de 17 de mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Pedro Rodríguez, a 22 de enero de 1983.

El Alcalde, *Ignacio López*.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de ..... años de edad, natural ..... provincia ..... con residencia ..... C/ ..... número ..... con D. N. I. núm. .... expedido en ..... en representación de lo cual acredita con poder bastante en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... del día ..... de ..... de 198..... en relación con la enajenación del aprovechamiento maderable de pinos, con volumen maderable de ..... metros cúbicos en pie y con corteza del monte número ..... del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento se compromete a efectuar este aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas-administrativas que declara conocer y a las señaladas en el anuncio de subasta, acepta en su integridad por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número) se hace saber que la madera se destina .....

Fecha y firma del proponente.

—196

—ooOoo—

#### Ayuntamiento de Bohoyo

##### EDICTO

*Don José Luis López Sánchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bohoyo (Avila).*

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días, la Ordenanza aprobada por esta Corporación que modifica la anterior, para articular el abastecimiento de agua potable a domicilio, para que en el expresado plazo, se presente contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villa de Bohoyo, a 28 de enero de 1983.

El alcalde, *José Luis López Sánchez*.

—205